

Descripciones definidas, composicionalidad y forma lógica*

Juan José Acero

ABSTRACT

One hundred years after the publication of “On Denoting” few works have been published that deal with the relation between the Theory of Definite Descriptions, which Bertrand Russell introduced in this essay, and the Principle of Compositionality. This is the field to be explored in this paper with the aim of bringing out what reasons one could resort — in fact, what reasons led Russell — to constraint the application of such a principle. Seen to this light, the acceptance of the Principle of Compositionality emerges as a decision that has to keep the right balance with further kinds of *desiderata*, i.e. logical, epistemological and metaphysical. To give support to this view, three theories of definite descriptions will be analysed and compared: two of them, those put forward by Russell and Peter Strawson, are among analytic philosophy’s classic contributions. The third and more recent one is Stephen Neale’s.

RESUMEN

Cien años después de la publicación de “On Denoting” son escasos los trabajos que tratan de la relación entre la Teoría de las Descripciones Definidas (TDD), que presentó Bertrand Russell en ese ensayo, y el Principio de Composicionalidad (PC)¹. Ése es el territorio que explorará el presente trabajo con la vista puesta en la cuestión de qué razones podría haber —de hecho, qué razones llevaron a Russell— a limitar la aplicación de ese principio. Enfocadas así las cosas, la aceptación del PC emerge como una elección que ha de guardar el justo equilibrio con otros tipos de *desiderata*: metafísicos, epistemológicos y lógicos. A fin de ilustrar esta tesis, se analizarán y compararán tres teorías diferentes de las descripciones definidas. Las dos primeras se encuentran entre las contribuciones clásicas de la filosofía analítica: las de Bertrand Russell y Peter Strawson. La tercera, más reciente, es la de Stephen Neale.

I

No siempre se presenta la Teoría de las Descripciones Definidas como un apartado de una teoría mucho más general que Russell expuso en “On Denoting”, a saber: la Teoría de los Símbolos Incompletos. De acuerdo con ella, expresiones como ‘un rey’, ‘todos los monarcas’, ‘algún escritor’ son *expresiones denotativas*. Y, por el hecho de serlo, se supeditan a lo que Russell denomina el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación, el principio que Russell trata de defender en su ensayo. Este principio establece lo siguiente:

[...] las expresiones denotativas nunca poseen significado alguno consideradas en sí mismas, pero [...] toda proposición en cuya expresión verbal intervienen aquéllas posee un significado [Russell (1905/1966), p. 56].

Ahora bien, también las descripciones definidas, como ‘el actual rey de Francia’ o ‘el actual rey de España’, ‘el escritor de *La piel y el tambor* y de *Trafalgar*’ es decir, expresiones formadas por un artículo definido seguido de un predicado, simple o complejo, son expresiones denotativas. De aquí la aparición de una descripción definida en la expresión verbal de una proposición —de forma característica, en una oración declarativa, con su verbo principal, explícito o elidido, en modo indicativo— se rija por el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación. Esto quiere decir que las descripciones definidas son expresiones denotativas. Y de ello se siguen dos cosas: que por sí solas carecen de significado; y que, pese a ello, contribuyen sustancialmente al significado de la oración en que están engastadas. Es así como Russell entendió que las expresiones denotativas, y también, por tanto, las descripciones definidas, eran expresiones sincategoremáticas o, como él dijo, *símbolos incompletos*: expresiones que necesitan articularse con el resto de componentes de una oración para poder ejercer su cometido semántico —y que “forman parte verbalmente” de éstas—, aunque sin aportar elemento separado alguno al significado de estas oraciones —es decir, “sin que [a ninguna descripción] le corresponda por ello ningún elemento de la proposición correctamente analizada” [Russell (1918/1966), p. 355]—.

El diagnóstico, o la teoría, de que las descripciones definidas son símbolos incompletos es el diagnóstico de que *prima facie* constituyen una excepción al PC. El argumento es el siguiente. Sea O una oración declarativa que valga como ropaje verbal de una proposición. Y sean $\zeta_1, \zeta_2, \dots, \zeta_n$ sus n constituyentes sintagmáticos básicos (la oración O podrá constar de otros constituyentes sintagmáticos, no básicos, pero éstos se compondrán de dos o más de los constituyentes $\zeta_1, \zeta_2, \dots, \zeta_n$). Que el significado de O obedece al principio de composicionalidad significa que hay un homomorfismo *Sem* del siguiente tipo:

$$(\text{Comp}) \quad \sigma(\text{Syn}(\zeta_1, \zeta_2, \dots, \zeta_n)) = \text{Sem}(\sigma(\zeta_1), \sigma(\zeta_2), \dots, \sigma(\zeta_n))^2.$$

En esta ecuación $\sigma(\alpha)$ es el significado de la expresión α , *Syn* es la operación gramatical que compone la oración O a partir de sus constituyentes básicos, determinantes de sus relaciones sintagmáticas respectivas, y *Sem* es la operación semántica, un homomorfismo, que fija el significado de O a partir de los significados de sus constituyentes $\zeta_1, \zeta_2, \dots$ y ζ_n [véase Montague (1974), p. 201]. Y lo hace de forma que el significado de O es el valor de la función *Sem* para los significados de $\zeta_1, \zeta_2, \dots$ y ζ_n y las relaciones sintagmáticas vigentes entre ellos en la oración O . (Comp) establece, entonces, que el significado de una oración

depende funcionalmente de los significados de sus constituyentes sintagmáticos básicos y de las relaciones gramaticales que se den entre ellos. Bajo estas condiciones, ninguna descripción definida puede ser, de acuerdo con el diagnóstico de Russell, un constituyente de la oración O , pues cada constituyente ζ_i ($1 \leq i \leq n$) hace una contribución semántica independiente al significado de esa oración. De otro modo: cada constituyente ζ_i proporciona uno de los valores a partir de los cuales Sem determina el de la oración O . Vistas las cosas desde la perspectiva que proporciona (Comp), el rechazo de que las descripciones definidas puedan tener significado por sí solas, rechazo que viene exigido por el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación, se justifica sólo si esas expresiones no son constituyentes sintagmáticos de las oraciones en las cuales intervienen.

En efecto, lo que la TDD propone es, dice Russell, “una reducción de todas las proposiciones en que intervienen expresiones denotativas a fórmulas en las que no intervienen tales expresiones” [Russell (1905/1966), p. 59], un modo principiado de especificar la proposición que expresa una oración que contenga una descripción definida, de modo que ponga de manifiesto con total explicitud la contribución que hacen a dicha proposición las expresiones denotativas. Y ello sin que esa contribución consista en un significado o un valor semántico separado. Específicamente, la TDD establece que la reducción de una oración cualquiera que contenga una descripción definida

(1) el F que G es H ,

tiene como resultado, expresado en un lenguaje de predicados de primer orden, una proposición (o conjunto de condiciones de verdad) de la siguiente forma:

(2) $\exists x\{[Fx \wedge Gx \wedge \forall y[Fy \wedge Gx \rightarrow x = y]] \wedge Hx\}$.

En (2) se hace visible que una descripción definida no es un constituyente de la oración (1) y, sin embargo, estar formada por expresiones que sí sean constituyentes del producto del análisis. Eso sucede con los predicados ‘ F ’ y ‘ G ’, que aparecen en la descripción ‘el F que G ’ y que también hacen una contribución semántica propia al significado de (1), tal y como muestra (2). La conclusión que hay que extraer de todo esto es que no cualquier combinación de constituyentes de una oración O es, a su vez, un constituyente de O : la combinación ‘el F que G ’ no lo es, pues no contribuye al significado de (1) de forma separada —no hace acto de presencia en (2)—. En definitiva, el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación fuerza a distinguir dos clases de relaciones que mantendría una expresión cualquiera con una oración en la que aparecería: o bien la expresión es *parte de* esta oración y también *constituyente sintagmático* suyo o bien es parte, pero no constituyente sintagmático de ella. Tan sólo en el primer caso la expresión contribuye de

forma separada al significado de esa oración; tan sólo entonces su significado es uno de los argumentos de la función *Sem*. Las expresiones denotativas, incluyendo en esta clase a las descripciones definidas, son parte de las oraciones en que intervienen, pero no son constituyentes sintagmáticos suyos:

De acuerdo con la tesis que defiendo, una expresión denotativa forma por naturaleza *parte* de una oración y carece, como la gran mayoría de las palabras aisladas, de significación por cuenta propia [Russell (1905/1966), p. 67].

Es así como el PC y el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación pueden entrar en conflicto a propósito de las descripciones definidas y, en general, de las expresiones denotativas. El conflicto se resuelve después de distinguir la relación *ser parte de* de la relación *ser un constituyente sintagmático de*.

Hasta el momento nada se ha dicho de las razones que llevaron a Russell a proponer el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación, pues son, en alguna medida, conocidas³. Sin embargo, no es posible valorar la TDD sin considerarlas. De una parte, hay toda una serie de paradojas lógicas que pueden resolverse de forma natural tan pronto como hacemos extensivas a las expresiones denotativas eso que Russell considera válido en general de las palabras aisladas, a saber: que no aportan un significado propio al de las oraciones en que aparecen. En segundo lugar, la capacidad de resolver rompecabezas, aunque sea un aval de la teoría lógica que la posea, no es más que una parte de los méritos que pueden citarse en su haber. Así, Russell no oculta que la opción de Frege de asignar a descripciones como ‘el actual rey de Francia’ o ‘el único hijo del señor Tal y Tal’, cuando esta persona tiene diez hijos, un referente puramente convencional no conduce a ningún error lógico [Russell (1905/1966), p. 62]. Pero la rechaza por ser “puramente artificial”. E igualmente deplora solventar las dificultades lógicas por el procedimiento de asignar a cada descripción definida un objeto subsistente, pues de esa forma se limita severamente la validez del principio de tercio excluso. De ahí que, en tercer lugar, Russell sujete el análisis lógico a dos *desiderata*, uno epistemológico y otro lógico. El *desideratum* epistemológico exige que los constituyentes básicos de que conste la proposición que exprese una oración declarativa sean objetos de conocimiento directo. El *desideratum* lógico exige que las únicas expresiones que hacen una contribución semántica separada a la proposición que expresa una oración son las que aportan un constituyente básico de esa proposición. Una vez que se aceptan estos *desiderata*, la suerte de las descripciones definidas ha sido echada. No pueden ser constituyentes de las oraciones en que aparecen, porque las entidades que parecen designar no son objeto de conocimiento directo. Por lo tanto, no son constituyentes de esas oraciones, aunque sean parte de ellas. Del hecho de que conozcamos los significados de las palabras de que consta una descripción definida, e incluso de que los conozcamos directamente, no se sigue que conozcamos de forma directa el del compuesto:

[N]o poseemos necesariamente un conocimiento directo de los objetos denotados por expresiones compuestas de palabras cuyos significados conocemos directamente [Russell (1905/1966), p. 55].

Finalmente, y ahora se trata de una razón mucho menos discutida, Russell rechaza la doctrina de Frege de que una descripción definida tenga necesariamente sentido, pero sólo contingentemente una referencia. Y lo hace con el argumento de que si la descripción contribuyera con un sentido propio al significado de la proposición expresada por la oración que la contuviera, la presencia de ese sentido en la proposición no se traduciría en otra cosa que en el referente de la descripción⁴. Siendo así las cosas, la opción que parece abrir la distinción fregeana entre sentido y referencia, nos devuelve al proceloso mar de las entidades que desafían el principio de tercio excluso.

La discusión precedente pone de manifiesto que Russell eligió un modo de aliviar la tensión que existe entre tres doctrinas:

- (D1) toda una gama de desiderata lógicos, epistemológicos y ontológicos;
- (D2) las descripciones definidas, y en general las expresiones denotativas, hacen una contribución semántica separada; y
- (D3) el PC.

Russell decidió renunciar a la segunda de estas doctrinas distinguiendo entre partes y constituyentes sintagmáticos de oraciones. El efecto de esta maniobra es limitar el alcance del PC al sustraer las descripciones definidas del dominio de los argumentos de la función *Sem*. El PC sigue siendo un principio respetable, pero las descripciones definidas ya no proporcionan valores al dominio de dicha función. Podría decirse que la renuncia a (D2) es el precio a pagar por sostener (D1) y (D3), pero parece claro que Russell encontraba que esta renuncia no resultaba en absoluto forzada, pues venía a encajar en el patrón de la carencia de significado de las palabras aisladas. El Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación es, en cualquier caso, el modo como Russell articula su rechazo de (D2), que ahora se vería reemplazado por algo como (D2^R):

- (D2^R) las descripciones definidas son *parte* de las oraciones en que aparecen, pero no *constituyentes sintagmáticos* suyos.

II

He presentado “On Denoting” como una respuesta al problema de cómo aliviar la tensión existente entre (D1), (D2) y (D3). “On Referring”, otro clá-

sico de la filosofía analítica del siglo XX, puede leerse justamente en esa misma clave. La solución de Strawson conservaría las doctrinas (D2) y (D3), pero haría ver la necesidad de prescindir de los diversos *desiderata* que ocupan un lugar tan central en la posición de Russell. Para examinar este diagnóstico con más cuidado, comencemos dejando constancia de que Strawson rechaza que se sustituya (D2) por algo como (D2^R) y, como consecuencia de ello, rechaza también que el análisis correcto de las oraciones de la forma (1) conduzca a oraciones de la forma (2). Strawson reitera que una oración como ‘el actual rey de España en un borbón’ es de la forma sujeto-predicado: el sujeto, la expresión ‘el actual rey de España’, refiere a Juan Carlos I, el predicado, ‘es un borbón’, denota la propiedad de ser un borbón y, considerada en conjunto, la oración atribuye al individuo referido por el sujeto la propiedad denotada por el predicado. Si las cosas se entienden de esta manera, no hay duda de que Strawson acepta (D2). Al considerar el porqué, nos introducimos en los detalles de la alternativa que plantea al análisis de Russell. Para los objetivos de estas páginas, de esos detalles bastará lo siguiente. Strawson distingue las expresiones (por ejemplo, descripciones definidas), los usos de expresiones y las preferencias o emisiones de expresiones. Esta distinción resulta particularmente pertinente cuando las descripciones definidas están sobre el tapete, pues la principal novedad introducida por Strawson es que no son las descripciones como tales las que tienen o dejan de tener un significado, sino sus *usos*. Una misma descripción definida puede ser proferida en distintas ocasiones, de modo que en algunas la descripción se use para referir a una determinada persona, cosa, lugar o lo que sea, de forma individualizadora —es decir, distinguiéndolo de las demás cosas—, mientras que en una ocasión diferente otra preferencia de la misma descripción se use para referir a un individuo diferente. Y puede que en una tercera ocasión el uso de la descripción resulte fallido y no se logre referir a nada ni nadie al proferirla. ‘El actual rey de Francia’ ilustra esta situación. Proferida durante el reinado de Luis XIV se usa para referir a este rey, distinguiéndolo de las demás personas (de Francia o del mundo); proferida en la actualidad carece de este uso y no se logra referir a nadie en absoluto. Por sí sola ninguna descripción refiere a nada; son sus usos los que pueden hacerlo. (O podría decirse que son los hablantes quienes hacen referencias individualizadoras al usarlas.) Y a quién o a qué refieren sus usos depende de las circunstancias en que acontecen esos usos y las convenciones vigentes en ellas. Por tanto, Russell y Strawson discrepan totalmente a propósito de (D2). Russell considera que la presencia en una oración de descripciones definidas y de nombres propios, pero no la de nombres lógicamente propios (como ‘yo’, o ‘esto’), restringe la validez del PC. Por ello, está obligado a distinguir dos clases de oraciones: aquellas cuya forma gramatical difiere de su forma lógica y aquellas otras cuya forma gramatical y cuya forma lógica son idénticas. Estas segundas se caracterizarían por el hecho de que sus únicas expresiones referenciales individualizadoras serían nombres

lógicamente propios, nunca descripciones definidas. Para Strawson todo esto es erróneo. Niega, primero, que las descripciones definidas sean nombres y afirma, por el contrario, que hacen una contribución semántica separada a las oraciones en que se integran. De esta forma ataca el principio russelliano de que las únicas expresiones referenciales de pleno derecho son los nombres propios en sentido lógico. Y también rechaza que las descripciones hayan de analizarse como prescribe la TDD, porque entiende que el ser diferentes de los nombres lógicamente propios no les excluye de la clase de las expresiones referenciales [Strawson (1950/1973), p. 61]. Puesto que la TDD es, a su juicio, incompatible con el hecho de que las descripciones definidas sean expresiones referenciales individualizadoras, Strawson tiene que rechazar (D2^R). Ha de concluir, en otras palabras, que la forma gramatical de las oraciones en que aparezcan descripciones definidas “result[a] engañosa respecto de su forma lógica” [Strawson (1950/1973), p. 61]. De aquí se seguiría que Strawson estaría inevitablemente abocado a un conflicto lógico —(D1), (D2) y (D3) no congenian bien todos entre sí—, a no ser que su crítica de la opción de Russell maneje más recursos que los considerados hasta ahora.

A diferencia de lo que sucede con la opción de Russell, en el caso de Strawson la tensión entre (D1), (D2) y (D3) es menos fácil de apreciar. El compromiso de Russell con el PC es inevitable tan pronto como se abraza (D2^R). Tan pronto como la distinción entre forma gramatical y forma lógica pasa al centro del escenario, la entrada en juego del PC es obligada, pues la una es constitutivamente correlativa del otro. Sin embargo, Strawson no entra en este juego. El que su análisis de las oraciones que contienen descripciones definidas respete el PC⁵ no es un resultado de una valoración de los pros y los contras de aceptar este principio. La explicación hay que buscarla en otro lugar, a pesar de que Strawson apenas si da pistas para encontrarlo. La pieza que falta es (D1). Sus discrepancias con Russell se hacen tangibles a propósito de (D2), pero lo que subyace a ellas es su desacuerdo con (D1). Se ha visto que, por lo que respecta a Russell, diversos desiderata lógicos, epistemológicos y metafísicos respaldan su impugnación de (D2). Y sobre todo esto Strawson no dice nada en absoluto al analizar las ideas de Russell. Es como si ignorara hasta qué punto la TDD va en un paquete en el que a las doctrinas lógicas se unen doctrinas de otros géneros. Los únicos indicios que contiene “On Referring” de que el fondo de la cuestión es una determinada manera de encontrar el mejor ajuste recíproco entre todo un *paquete* de doctrinas lógicas, epistemológicas y metafísicas los hallamos en el párrafo inicial de la sección IV de ese ensayo. Allí, tras declarar que una de las funciones principales del lenguaje es la de permitirnos aseverar hechos sobre cosas, personas y eventos, Strawson explica que la realización de esa función requiere que el lenguaje esté dotado de expresiones que permitan llevar a cabo otras dos funciones: identificar aquello de lo que hablamos y clasificarlo de alguna manera. La primera función es la propia de las expresiones referenciales individualizado-

ras; la segunda, la función atributiva o descriptiva, la ejercen los usos de los predicados del lenguaje. Ahora bien, señala,

esta distinción [entre identificar y atribuir] proyecta largas sombras filosóficas. Las distinciones entre particular y universal, entre sustancia y cualidad, son sombras pseudo-materiales proyectadas por la gramática de la oración convencional, en la cual expresiones distinguibles entre sí juegan roles distinguibles [Strawson (1950/1973), p. 77].

Quizás dé una idea de ese trasfondo el siguiente apunte, que sólo toma en consideración las descripciones definidas.

La importancia de las expresiones referenciales individualizadoras estriba en lo central de la función que desempeñan en nuestro sistema conceptual, en nuestros más fundamentales modos de pensar en el mundo. Concebimos éste, dice el mítico comienzo de *Individuals*,

[...] como continente de cosas particulares, algunas de las cuales son independientes de nosotros; concebimos la historia del mundo como constituida por episodios particulares en los que podemos tener o no parte; y concebimos estas cosas y eventos particulares como incluidos entre los temas de nuestro discurso común, como cosas sobre las cuales podemos conversar. Éstas son observaciones sobre la manera en que concebimos el mundo, sobre nuestro sistema conceptual” [Strawson (1959), p. 15].

Hablar de esos particulares —referirnos a ellos por medio de las palabras— pero también pensar en ellos —referirnos a ellos en el pensamiento— exige de nosotros la capacidad de identificarlos: de decir o pensar qué o quien es así-y-así. Las expresiones referenciales identificadoras codifican en palabras los recursos de que disponemos para ejercer esas capacidades y nos permiten hacer llegar a otros, o recibir de ellos, sus actos referenciales. A menudo no podemos identificar un particular por medio de la vista o el oído. La identificación pasa entonces por el uso, en el pensamiento o en la comunicación, de descripciones definidas (‘la mayor ciudad aragonesa en la ribera del río Ebro’) y de nombres propios (‘Zaragoza’). Las primeras escogen un particular mencionando una propiedad que le pertenezca en exclusiva (al menos en el sector del universo que venga a cuento). Los segundos, dice Strawson, “carecen de valor sin un respaldo de descripciones que puedan ofrecerse ante la petición de que se explique su aplicación” [Strawson (1959), p. 24]. Las descripciones definidas son imprescindibles, así pues, en nuestro sistema conceptual. No sería posible pensar en el mundo como habitado por particulares ni tampoco dar y recibir información de éstos sin la capacidad de describirlos de forma unívoca y de entender las descripciones que otras hagan de ellos. Ambas son posibles por hallarnos en posesión de un sistema cognoscitivo de relaciones que define el espacio en el que ubicamos los particulares que conocemos y

por medio del cual “podemos organizar nuestro pensamiento individualizador sobre particulares” [Strawson (1959), p. 25]. Ese sistema sirve de marco o punto de referencia para conceder una identidad, identificar y también reidentificar los particulares que estén, directa o indirectamente dentro de nuestro alcance cognitivo. Este sistema, dice Strawson —y Russell es seguramente el blanco de su crítica— es público. No se encuentra en nuestras mentes, sino somos “nosotros [los que] estamos en el sistema” [Strawson (1959), p. 34]. No puede caber, por consiguiente, la menor reserva a propósito de lo decisiva que es la función que desempeñan las descripciones definidas en nuestro esquema conceptual, en nuestra manera de entender el mundo y de comunicarnos. Está injustificado considerarlos símbolos incompletos, como dice el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación, y prescribir su eliminación de las oraciones (y pensamientos) en que intervengan. Frente a Russell, que consideraba que (D2^R) encuentra su respaldo en (D1), Strawson acepta (D2) porque rechaza (D1); y rechaza (D1) por su incompatibilidad con toda una gama de doctrinas metafísicas y semánticas —(D1^S)— que acaban de apuntarse.

Se desprende de la sustitución de (D1) por (D1^S), y de la consiguiente aceptación de (D2), que Strawson no parece tener que lidiar con el problema de qué hacer con el PC, pues las descripciones definidas son expresiones referenciales individualizadoras y, entonces, las oraciones de la forma de (1) no suponen amenaza de restricción alguna a la validez de dicho principio. De hecho, y conforme a lo esperado, Strawson afirma abiertamente que las descripciones definidas tienen significado por sí solas, lo cual es ya, por sí solo, un explícito reconocimiento de (D3). La explicación de ello es que estas expresiones tienen significado en la medida en que su uso se rige por directivas generales. Dar el significado de ‘el actual rey de España’ es dar directivas generales para poder usarlo en la actualidad de un modo distinto a como se usaba cien años atrás. En este sentido, que Strawson califica de importante, “el significado es de la oración o la expresión”; y el que una oración o una expresión sea o no significativa nada tiene que ver con si se la usa, en una ocasión particular, para hacer tal o cual referencia o para hacer una aseveración verdadera o falsa [Strawson (1950/1973), pp. 65 y ss.]. Sin embargo, la implicación del PC en este asunto tiene otra faceta más, no considerada hasta el momento, que se haría explícita con la siguiente pregunta: cuando una oración se profiere en unas circunstancias determinadas —y ella y sus constituyentes se usan, entonces, de este o de aquel modo—, ¿determina el PC la aseveración o el enunciado que se hace de tal manera? ¿Se aplica el PC no sólo a expresiones, sino también a sus usos? A primera vista, la respuesta parece que habría de ser negativa, pues muchas descripciones definidas tienen usos de acuerdo con los cuales no refieren a nada (o a nadie). Si, además de un PC para oraciones (o, en general, expresiones), hubiese un principio de composicionalidad para usos de expresiones, (PC_{usos}), este segundo determi-

naría que la preferencia de la oración que correspondiera a semejante uso no expresara enunciado alguno. Esa alternativa al PC diría lo siguiente:

(PC_{usos}) El uso de una expresión compuesta es una función de los usos de sus constituyentes y de la estructura sintagmática de la expresión. (En particular, el enunciado que se hace al usar una oración de un determinado modo es una función de los usos de sus constituyentes y de la estructura sintagmática de la oración.)

La posición de Strawson resulta ambigua a propósito de la pregunta planteada. Si alguien profiere ‘el actual rey de Francia es sabio’ con el propósito de afirmar que el actual rey de Francia es sabio y a eso respondemos diciendo: ‘Francia no es una monarquía’, no diremos que hemos *contradicho* aquel enunciado, sino que estamos “dando una razón para decir que la cuestión de si es verdadero o falso no se plantea” [Strawson (1950/1973), p. 70]. Se ha explicado más arriba que Russell podía aceptar el PC siempre que sus aplicaciones se protegieran con el airbag de (D2^R). En Strawson encontramos una medida paralela: la doctrina de la presuposición. La cuestión de la verdad o de la falsedad de los usos de las oraciones se planteará a condición de que PC_{usos} funcione en tándem con (D4):

(D4) Quienquiera que use una descripción definida presupone la existencia de un individuo de la clase apropiada.

El uso de una descripción definida no afirma, sino que presupone, la existencia de un único individuo que es así-y-así. Y la verdad de cualquier uso de una oración que contenga esa descripción no está sujeta a la condición de que exista un único individuo que es así-y-así, sino que presupone que se satisface esa condición. En definitiva, Strawson sustituye (D1) por (D1^S), acepta (D2) y (D3) y garantiza la validez de una nueva versión de (D3) —(PC_{usos})— por medio de (D4)⁶.

III

Hasta el momento me he alejado de otras exposiciones y análisis de la TDD evitando recurrir a las expresiones ‘forma gramatical’ y ‘forma lógica’ al exponer su significación. Es cierto que en “On Denoting” Russell presenta su teoría como “una reducción de todas las proposiciones en que intervienen expresiones denotativas a fórmulas en las que no intervienen tales expresiones” [Russell (1905/1966), p. 59] y que la utilización de la palabra ‘fórmula’ sugiere esa duplicidad de formas. Así mismo, Strawson expone sus diferencias con Russell apelando a la distinción entre forma gramatical y forma lógica. Esta manera de entender la TDD⁷ no es suficientemente cauta, pues

alienta la idea de que la forma lógica de la oración, o la del pensamiento expresado por ésta, está ahí lista para ser capturada por el análisis; que esa forma es una propiedad perfectamente objetiva de la oración (o del enunciado que se hace al proferirla). Sin embargo, la cosa no es así de simple. En efecto, exponer la forma lógica, o bien la gramática lógica, de una oración (o de la aserción hecha al usarla) es especificar las propiedades estructurales de la oración (respectivamente, de la aserción) que fijan las condiciones bajo las cuales es verdadera o falsa y, con ello, sus relaciones lógicas⁸. Así introducida la noción, parece como si el desacuerdo acerca de si la forma lógica de una oración es este o aquel otro sistema de propiedades estructurales tuviese una sola solución correcta. Sin embargo, la pregunta por las condiciones de verdad, o por la estructura responsable de estas condiciones, no tiene por qué tener, considerada en sí misma, una respuesta única. La conclusión que ha de extraerse de ello es que lo que separa a Russell de Strawson⁹, a propósito de cómo entender las oraciones que contengan descripciones definidas, no es que el primero considerase necesario distinguir la forma gramatical de la forma lógica, sino un genuino desacuerdo a propósito de las formas lógicas de las oraciones de la forma de (1). Mientras que Russell proponía (2), Strawson era partidario de asignar a los usos enunciativos de esas oraciones una aserción de la forma sujeto-predicado (o, quizás, mejor de la forma de (1)). Es decir, un enunciado tal sería verdadero si, y sólo si, el individuo referido de manera individualizadora al proferir ‘el *P* que *Q*’ (en la situación del caso) tiene la propiedad de ser un *H*. ¡Y esto es una genuina diferencia de condiciones de verdad! Por tanto, llevar el análisis de la oración (o de su preferencia) al terreno de la gramática lógica o de las condiciones de verdad no es en sí misma una estrategia ganadora. No puede afirmarse que la oración parezca decir una cosa, pero que el verdadero pensamiento expresado sea otro, diferente, que hallamos en un nivel subyacente o más profundo. Todo esto es erróneo, porque ‘el verdadero pensamiento’, ‘la gramática profunda de la oración (o del enunciado aseverado)’ o ‘su gramática lógica’ describen impropriamente los hechos del caso. *Lo que genera la discrepancia entre Russell y Strawson a propósito de (D2) son los desiderata lógico-filosóficos que definen los compromisos a los que cada uno de esos análisis han de responder.* A mi modo de ver, es un error grave ignorar el importante papel que juega (D1) en la propuesta de la TDD¹⁰. En la primera sección de este ensayo he presentado esta teoría como la respuesta a una tensión entre (D1), (D2) y (D3), porque son las tres doctrinas, tomadas conjuntamente, las que crean la situación de *impasse* a la cual da una salida la TDD. El PC, ciertamente, no está en las cuentas explícitas que Russell se hacía, pero sin él (D2^R) es una ruedecilla que gira en el vacío; y tras (D2^R) están las doctrinas de (D1). Así, pues, si no se reconoce el peso de (D1) en la TDD, ésta será una herramienta de análisis lógico o semántico, útil quizás a otros efectos e incluso inspirada en las ideas de Russell, pero habrá perdido su nervio filosófico.

No todos los estudiosos de la TDD piensan así. Stephen Neale, por ejemplo, en la sección § 2.2 de su Neale (1990), que dedica a exponer los fundamentos filosóficos de la teoría, ni siquiera considera que Russell rechace (D2) ni que proponga algo como (D2^R). De hecho, sorprende que el Russell de Neale pueda perfectamente aceptar (D2):

Desde el punto de vista de la gramática, las descripciones son sintagmas nominales *bona fide* con más o menos las mismas propiedades de distribución que las expresiones referenciales (es decir, los nombres y los demostrativos). Pero desde una perspectiva semántica emerge una diferencia importante. [...] *Qua* sintagma denotativo, una descripción no tiene ‘significado’ en y por sí mismo, en el sentido de que no hay ninguna entidad por la cual esté y de la cual dependa la identidad de la proposición expresada. En esta medida, al menos, hay un importante desajuste entre nuestras taxonomías sintácticas y semánticas [Neale (1990), p. 28 y ss.]¹¹.

La lectura que hace Neale del Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación no es correcta. Este principio *ni* se limita a rechazar que las descripciones definidas sean expresiones referenciales *ni* establece que carezcan de significado *por* no ser expresiones referenciales. El principio afirma que carecen de significado consideradas en sí mismas, por separado¹². Neale no toma en consideración que Russell admite de hecho que hay expresiones que, no siendo expresiones referenciales, tienen significado por sí solas, a saber: los predicados del lenguaje.

Las razones por las que Neale llega a esa conclusión, e incluso su propia versión de la TDD, tienen su interés. En primer lugar, Neale se hace eco de la opinión, extendida entre filósofos del lenguaje y semánticos, de que la TDD “es demasiado aparatosa y difícil de manejar para merecer un lugar en una semántica composicional seria” [Neale (1990), p. 44]. Razones, más que filosóficas, metodológicas llevan a Neale a hacer que todo el peso de su propuesta se ponga en el PC y, siguiendo una línea familiar dentro de la semántica reciente, a reclamar que las descripciones definidas se consideren sintagmas nominales, como el resto de las expresiones denotativas. Una consecuencia inmediata de esta medida es que toda esta clase de expresiones serán constituyentes sintagmáticos de las oraciones en que intervengan, en abierta contradicción con (D2). En concreto, la alternativa de Neale a la TDD russelliana es la siguiente. Supongamos la clase de las cosas que son *F* es **F**; es decir, **F** = {*x*|*Fx*}. Y también supongamos que **G** = {*x*|*Gx*} y que **H** = {*x*|*Hx*}. Entonces, el análisis de las oraciones de la forma de (1) que Neale propone, como alternativa a (2), es (3):

$$(3) \quad |(F \cap G) - H| = 0 \text{ y } |F| = 1.$$

En (3), $|X|$ representa la cardinalidad de la clase X . (3) dice, entonces, que una oración de la forma de ‘el F que G es H ’ es verdadera si, y sólo si, (i) todas las entidades (personas, lugares, etc.) que son al mismo tiempo F y G son también H (es decir, no hay nada que sea F y G y que no sea H); y (ii) hay solamente una cosa que es F . Efectivamente, las condiciones del análisis de (2) se capturan en (3). Pero algo que para Russell era muy importante se ha perdido aquí, a saber: el Principio Fundamental de la Teoría de la Denotación. Es discutible, entonces, que uno tenga derecho alguno a afirmar que “no se propone una alternativa a la teoría de Russell; [que lo que se hace] no es más que encontrar un método más atractivo de enunciarla” [Neale (1990), p. 45].

En segundo lugar, Neale es consciente de los compromisos epistemológicos de Russell. Y no los comparte. Russell acepta el principio de que todo constituyente básico de una proposición debe denotar una entidad con la cual ha de estar en contacto directo el sujeto que la exprese, pero modifica el alcance de este requisito y exige que esas entidades sean datos sensoriales de la vida psíquica de ese sujeto. En lugar de éstas, Neale considera que es objeto de contacto epistémico directo cualquier entidad con la cual ese sujeto pueda tener contacto perceptivo directo y que sea capaz de reconocer [Neale (1990), p. 18]. Es obvio que esta opción epistemológica cambia radicalmente las reglas del juego lógico-semántico. Según Russell no es posible tener contacto epistémico directo con el actual rey de España; según Neale, sí. Ahora bien, si *este* tipo de entidades tienen cabida en la teoría semántica, entonces las razones que aducía Russell para excluir los nombres propios y las descripciones definidas del conjunto de las expresiones referenciales y de los constituyentes sintagmáticos de las oraciones dejan de ser vinculantes. Neale está en lo cierto cuando afirma que es lícito desvincular la TDD de los particulares compromisos lógicos, ontológicos y epistemológicos de Russell. Pero sería erróneo pensar que, al obrar así, el uso que se hace de la teoría está libre de compromisos de esos géneros. El problema de cuál pueda ser el mejor análisis semántico de las descripciones definidas no es tan sólo una cuestión de técnica lógico-lingüística aplicada a los hechos del significado. Las opciones que hay que barajar al respecto, y especialmente cuáles sean los hechos del caso, resultan particularmente sensibles a diversos géneros de exigencias lógicas y filosóficas¹³. Russell nos enseñó justamente eso.

Esta conclusión hace posible sortear otro análisis de las diferencias entre los planteamientos de Russell, Strawson y Neale. De acuerdo con esta alternativa, lo que está en cuestión es, de forma explícita o implícita, si se acepta o no la siguiente:

Restricción de Gramaticalidad (RG): Se debería preferir una teoría semántica que explique cualesquiera generalizaciones acerca del léxico y la gramática que de otra forma resultarían arbitrarias [Jackendoff (1982); Recanati (2000)].

Esta condición sanciona que se prefieran, de entre aquellas teorías de la gramática lógica que regulan lógicamente un fragmento de una lengua natural, aquellas que propongan formas lógicas coincidentes con los análisis de la teoría gramatical a aquellas que no lo hacen. Es decir, que prefieran aquellas teorías de gramática lógica que identifiquen la forma gramatical y la forma lógica a aquellas otras que no las identifiquen. Es indiscutible que las descripciones definidas constituyen un terreno en el que RG parecería tener mucho que decir. Tampoco hay ninguna duda de que RG justifica que se prefieran las propuestas de Strawson y Neale a la TDD de Russell, (2). Es más, si se toman en cuenta las propiedades de distribución de las descripciones definidas y se las asimila, como hace Neale, a las de otros sintagmas nominales, entonces la TDD de este autor, (3), habría de preferirse al análisis de Strawson, (1), que asimila esta clase de expresiones a los nombres propios y a las expresiones demostrativas, pero las distingue de las frases de cuantificación ('un rey', 'todos los reyes', etc.).

Esta objeción acierta con la idea de que la gramática lógica, lejos de operar en el vacío, debe sujetarse a algún tipo de restricciones y propone que esas restricciones sean gramaticales. El cometido de RG es ése. Su punto débil es que pasa por alto que la búsqueda de formas lógicas puede hallarse, a su vez, constreñida por compromisos de varios otros tipos. La comparación de las posiciones respectivas de Russell, Strawson y Neale vuelve a resultar sumamente instructiva. Los dos primeros, dado el peso que conceden a distintas doctrinas filosóficas, han de encontrar la forma de conciliar el PC con éstas. Para Neale, en cambio, no plantea ningún contencioso. La adopción del PC manda por encima de todo lo demás; sin duda, porque eso es lo que RG prescribe. Y es por eso por lo que la concepción russelliana del contacto epistémico —una parte de (D1)— ha de reemplazarse por otra. Las doctrinas epistemológicas con las que Neale envuelve su propuesta semántica son, a mí también me lo parece, preferibles a las de Russell. Sin embargo, el hecho de que haya de compaginar esas doctrinas con su aceptación del PC —y también, por lo tanto, con RG— demuestra que elegir regirse por RG no es una decisión en la que únicamente importen las consideraciones sintácticas y semánticas.

*Departamento de Filosofía
Universidad de Granada
Campus de Cartuja, 18011 Granada, España
E-mail: acero@ugr.es*

NOTAS

* AGRADECIMIENTOS. Fran Camós y Neftalí Villanueva hicieron sugerencias y observaciones de gran utilidad para pulir y explicitar aspectos de la argumentación pre-

sentada en este trabajo. Y Esther Romero leyó cuidadosamente su penúltima versión, aportando numerosas mejoras. Mi agradecimiento a los tres. El trabajo es fruto del proyecto de investigación HUM-2004-00118, del Ministerio de Educación y Ciencia.

¹ La necesidad de hacer compatible la TDD y el PC se reconoce en Thomason (1969). Esa necesidad es quizás el principal *leit-motiv* de la reelaboración que se hace de la TDD en Neale (1990), cap. 2. Vinculaciones más recientes aparecen en Fodor (2001) y Groenendijk y Stokhof (2004). Y también de forma muy penetrante, aunque sin desarrollar, en Luntley (1999), p. 40.

² (Comp) enuncia el Principio de Composicionalidad Global. Si eliminamos el requisito de que constituyentes $\zeta_1, \zeta_2, \dots, \zeta_n$ sean los constituyentes básicos de O y simplemente pedimos que sean sus constituyentes inmediatos, entonces (Comp) enunciaría el Principio de Composicionalidad Local; véase Szabó (2004). Por otra parte, el Principio de Composicionalidad no siempre se distingue de otros principios semánticos. El de Sistemática y el de Inocencia Semántica son los principales candidatos a este tipo de confusiones. Szabó [Szabó(2004)] marca claramente las diferencias de (Comp) con el PC. En cuanto a la confusión con el de Inocencia Semántica Recanati (2000), p. 104 pone las cosas en su sitio.

³ Para una exposición reciente, véase Luntley (1999), p. 31 y ss. Neale [Neale (1990), § 2.2] contiene también material excelente a este respecto, aunque la perspectiva desde la cual se lo presenta es discutible. Véase la tercera sección de este ensayo.

⁴ Este argumento de Russell ha sido drásticamente rechazado en Searle (1957). Searle concluye que el pasaje en el que Russell expone este argumento no sólo está lleno de imprecisiones y equívocos, sino también que Russell yerra clamorosamente al sostener que no hay forma alguna de hablar del sentido de una expresión definida. La hay, sostiene, a saber: ‘el sentido de “el actual rey de España”’, sin ir más lejos. Searle tiene razón en esto, si las cosas se toman al pie de la letra; y también es cierto que el texto de Russell está lleno de oscuridades. Pese a todo ello, se hace muy cuesta arriba pensar que Russell ignorara una salida tan natural. A mi modo de ver, Russell había entrevisto, aunque no acertó a exponer su idea con *total* claridad, algo que luego autores como Dummett y McDowell han formulado mejor: que expresiones como ‘el sentido de “ E ”’ son caminos que nos devuelven al punto de partida, pues sólo se exhibe el significado de una expresión ‘ E ’ en el contexto de poner de manifiesto cómo el referente de ‘ E ’ contribuye a las condiciones de verdad de las oraciones en que interviene. Véase Dummett (1981), p. 130 y ss. y McDowell (1977).

⁵ Al menos a primera vista. La cosa se complica algo más unos párrafos más abajo.

⁶ Luntley (1999), pp. 47-50 ha señalado que la propuesta de Strawson deja sin resolver una ambigüedad importante: si (D4) no actúa en combinación con (PC_{usos}), la cuestión de la verdad o falsedad de los usos de las oraciones no se plantea. Esto, sin embargo, ¿qué quiere decir? ¿Que la preferencia de la oración no produce un enunciado o que sí que lo hace, pero que entonces ese enunciado no es ni verdadero ni falso? La adición de (D4) a (PC_{usos}) elimina esta ambigüedad. El efecto de la conjunción de ambos principios contribuiría a armar un enunciado donde no hubiera uno por violarse (D4). Sin embargo, no sería necesario exigir que se cumpliera (D4) cuando una descripción definida se usara sin lograr referir a nada y, sin embargo, se lograra enunciar un pensamiento ni verdadero ni falso. El (PC_{usos}) haría todo el trabajo en ese caso.

⁷ Kaplan (1975), Neale (1999) y Luntley (1999) son tres ejemplos, entre muchos otros que cabría citar, de la costumbre de presentar la TDD de esta manera.

⁸ Véase, por ejemplo, Luntley (1999), pp. 23 y 41. Harman (1975) contiene una exposición mucho más detallada de este asunto.

⁹ Pero también de todos aquellos que, como Neale (1990), buscan hacer compatibles (D2) y (D3).

¹⁰ De hecho, exposiciones de la TDD, excelentes por otra parte, como la de Kaplan (1973), no mencionan nada parecido a (D1).

¹¹ Véase también Neale (1990), p. 20.

¹² Kaplan (1973) resulta excelente a este respecto.

¹³ En este sentido coincido con la tesis de Groenendijk y Stokhof (2004) de que la semántica no es una disciplina empírica. Luntley es, de entre los autores que conozco, quien mejor ha captado este tipo de dependencia. A su modo de ver, “no es claro que podamos comenzar por una concepción neutral de la verdad y proceder luego a [dar] una explicación del significado y la gramática lógica. Necesitaremos practicar un equilibrio reflexivo entre las demandas de la metafísica, el significado y la lógica al desarrollar los detalles de esa estrategia” [Luntley (1999), p. 25].

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- DAVIDSON, D. y HARMAN, G. (eds.) (1975), *The Logic of Grammar*, Encino, CA, Dickenson.
- DUMMETT, M. (1981), “Indexicality and *Oratio Obliqua*”, en *The Interpretation of Frege’s Philosophy*, Cambridge, MA, Harvard University Press.
- FODOR, J. (2001), “Language, Thought and Compositionality”, *Mind and Language*, 16, pp. 1-15.
- GROENENDIJK, J. y STOKHOF, M. (2004), “Why Compositionality?”, en Carlson, G. N. y Pelletier, J. F. (eds.), *The Partee Effect*, Stanford, CA, CSLI Publications.
- HARMAN, G. (1975), “Logical Form”, en Davidson y Harman (eds.) (1975), pp. 289-307.
- JACKENDOFF, R. (1983), *Semantics and Cognition*, Cambridge, MA, The MIT Press.
- KAPLAN, D. (1975), “What is Russell’s Theory of Descriptions?”, en Davidson y Harman (eds.) (1975), pp. 210-17.
- LUNTLEY, M. (1999), *Contemporary Philosophy of Thought*, Oxford, Blackwell Publishers.
- MCDOWELL, J. (1977), “On the Sense and Reference of a Proper Name”, *Mind*, 86, pp. 159-85.
- MONTAGUE, R. (1974), *Formal Philosophy. Selected Papers of Richard Montague*, editados por R. H. Thomason. New Haven, Yale University Press.
- NEALE, S. (1990), *Descriptions*, Cambridge, MA, The MIT Press.
- RECANATI, F. (2000), *Oratio Obliqua, Oratio Recta*, Cambridge, MA, The MIT Press.
- RUSSELL, B. (1905/1966), “Sobre la denotación”, en *Lógica y conocimiento*, Madrid, Taurus.
- (1919/1966), “La filosofía del atomismo lógico”, en *Lógica y conocimiento*, Madrid, Taurus.

- (1959/1973), “Sobre la teoría de Strawson acerca del referir”, en Simpson, T. M. (ed.) (1973).
- SEARLE, J. (1957-1958), “Russell’s Objections to Frege’s Theory of Sense and Reference”, *Analysis*, 18, pp. 137-43, en Simpson, T. M. (ed.) (1973).
- SIMPSON, T. M. (ed.) (1973), *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Buenos Aires, Siglo XXI Argentina Editores.
- STRAWSON, P. F. (1950/1973), “Sobre el referir”, en Simpson, T. M. (ed.) (1973).
- (1959), *Individuals. An Essay in Descriptive Metaphysics*, London, Methuen.
- (1971), *Logico-Linguistic Papers*, London, Methuen.
- SZABÓ, Z. G. (2004), “Compositionality”, en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Zalta, E. N. (ed.), URL = <http://plato.stanford.edu>
- THOMASON, R. (1969), “Modal Logic and Metaphysics”, en *The Logical Way of Doing Things*, Lambert, K. (ed.), New Haven, Yale University Press.